

de las facultades que le están atribuidas por el artículo décimo del Decreto de 18 de enero de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV, derivada de la de «Munguía III-C. T. E. Uria», al c. t. Garayolce, en Gámiz.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Bilbao, 5 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chávarri Zuazo.—74-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de diciembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Jarales», del término municipal de Vélez de Benaudalla, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Jarales», del término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 25-32-07 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 154.158 pesetas, de las que 95.411 pesetas serán subvencionadas y las restantes 58.747 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se declara la central hortofrutícola a instalar en San Pedro Pescador (Gerona), por la Cooperativa Frutícola del Ampurdán, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Frutícola del Ampurdán para instalar una central hortofrutícola en San Pedro Pescador (Gerona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/64, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictaminadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola de referencia comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el Grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 34.168.810 pesetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la planta deshidratadora de frutos y preparación de residuos para piensos de «Conservas de Badajoz, Sociedad Anónima», emplazada en Vegas Bajas del Guadiana, Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la planta deshidratadora de frutos y preparación de residuos para piensos de «Conservas de Badajoz, S. A., COBASA», emplazada en Vegas Bajas del Guadiana, Badajoz, que por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1969 fué declarada comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, elevándose el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, a cuarenta millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil quinientas setenta y nueve pesetas con veintisiete céntimos (40.445.579,27 ptas.).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a ocho millones ochenta y nueve mil ciento quince pesetas (89.089.115 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se aprueba la inclusión de la variedad A. U. Poly Hillesbög en la «Lista Provisional de Variedades de Remolacha Azucarera».

Visto el informe favorable de la Comisión de Estimación de Variedades de Remolacha Azucarera, emitido como consecuencia de la reunión celebrada en Madrid el día 26 de noviembre de 1970, y de acuerdo con lo preceptuado en el punto octavo de la Orden de este Ministerio de fecha 13 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), esta Dirección General de Agricultura aprueba la inclusión en la «Lista Provisional de Variedades de Remolacha Azucarera» de la variedad A. U. Poly Hillesbög.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, Jaime Nosti.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería sobre corrección por omisión de la Resolución de 5 de diciembre de 1970 por la que se regula el suministro de dosis seminales para inseminación artificial ganadera.

Habiéndose padecido omisión al transcribir la Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), sobre regulación del suministro de dosis seminales para inseminación artificial ganadera, en el Anexo II y dentro de la raza Frisona, deberán figurar los dos siguientes toros con las dosis y precios que se indican:

Nombre del toro: «San Julián Aistar Pilot Barenz I». Dosis: 3.000. Precio: 35 pesetas.
Nombre del toro: «Carnation Homestead Count». Dosis: 3.000. Precio: 35 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de diciembre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 10/56, afectada por el expediente «Expropiación de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase» figura con el número 10/56 una finca propiedad de doña Antonia Adrover Eanús, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 483.852,09 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 17 de enero de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 731.588,25 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire, y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 17 de enero pasado, relativo al justiprecio de la finca número 10/56, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 14/60, afectada por el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 14/60 la finca denominada «Pequeño Mundo» y restaurante del mismo nombre, propiedad de don Lorenzo Ordinas Busquet y otros, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 3.285.665,97 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 24 de abril de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca e industria en 3.887.511 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción del artículo 43, en relación con el 44, de la Ley de Expropiación Forzosa, al haberse valorado dos veces el precio del suelo, una en concepto de indemnización a la propiedad del solar y otra a los titulares de la industria en él establecida, cuando ambas pertenecen a un mismo propietario.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 14 de octubre del año en curso, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares en 24 de abril del año

en curso, relativa al justiprecio de la finca número 14/60, comprendida en el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 declarando lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 19/33, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 19/33 una finca propiedad de don Gregorio y don Antonio Jaume Alcover que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 2.294.166,65 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 19 de enero de 1970, dictó acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 3.066.557,70 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número quinto, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 19 de enero del año en curso, relativa al justiprecio de la finca número 19/33, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 declarando lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 24/26 B, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 24/26 B una finca propiedad de doña Ana María Llompart Güells que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 1.424.247,45 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 24 de febrero de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 2.519.081,01 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número quinto, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 24 de febrero del año en curso, relativa al justiprecio de la finca número 24/26 B, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR